



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Denegatoria de Autorización para emplazamiento de área gastronómica sobre calzada – Expediente Electrónico N° 2022-41970579-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), N° 5.959, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, El Código Civil y Comercial de la Nación; la Resolución N° 816MAYEPGC/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, el Decreto 453-AJG/12, y el Expediente Electrónico N° 2022-41970579-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que la Ley N° 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura

vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ..." el siguiente texto: "e) "Plataformas de esparcimiento";

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que "el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la "actividad reglada" de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la "actividad discrecional" de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los "permisos de uso" que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Rosendo Millan Armingol, DNI N° 22.652.910, en representación de la razón social MADERO ANTIGUEDADES S.A., CUIT N° 30-71016461-0, solicita se otorgue el permiso particular de uso del espacio público, para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la calzada de la calle Defensa, frente al local comercial sito en Defensa N° 550;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "Casa de lunch, Café bar, Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, entre otros rubros", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 9.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, se expidió en orden N° 32 mediante informe N° 2023-07342784-GCABA-DGCCT, donde informa que el solicitante cumple con los requisitos formales exigidos por la normativa vigente y que conforme a lo expuesto por la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad en el orden N° 23 de las presentes actuaciones, resulta admisible el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento sobre la calzada de la calle Defensa frente al N° 550;

Que sin perjuicio de ello, cuadra señalar que los permisos para el uso del espacio público deben ser otorgados siempre de forma tal que su excepcional ejercicio no genere inmisiónes, afecte el desarrollo de otras actividades en las inmediaciones, o exceda la normal tolerancia entre vecinos teniendo en cuenta especialmente las condiciones del lugar y el interés general;

Que por tratarse de una zona de amplia circulación peatonal donde se desarrollan variadas actividades culturales, artísticas, turísticas y gastronómicas, entre otras; resulta indispensable a esta administración ponderar la necesidad de sus vecinos, de tal forma que los habitantes no se vean afectados por las molestias a las que alude el art. 1973 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que asimismo cabe agregar que sobre la calzada de la citada arteria, mediante la Ley N° 4121/11, ya existen permisos para cortes programados en días y horarios determinados para el funcionamiento de la

Feria de la Calle Defensa;

Que por otro lado, siendo que el espacio público es limitado y todo permiso de uso del espacio público debe ser otorgado acorde al interés público, teniendo en cuenta que el emplazamiento que se pretende se encuentra en una zona de ALTA densidad de peatones y comercios y de varios cortes de calle por distintos motivos, no resulta para esta Administración aconsejable otorgar el permiso peticionado;

Que, por lo tanto, si bien el solicitante cumple con los requisitos formales exigidos por la normativa vigente, conforme lo mencionado en los CONSIDERANDOS anteriores, la discrecionalidad que posee esta Administración, conforme lo establecido por La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, El Código Civil y Comercial de la Nación, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19 y la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, no se encuentran reunidas las condiciones a fin de hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Deniéguese el permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la calzada de la calle Defensa, frente al local comercial sito en Defensa N° 550, en jurisdicción de esta comuna, a la firma MADERO ANTIGUEDADES S.A., CUIT N° 30-71016461-0.

Artículo 2º.- Hágase saber al solicitante que la denegatoria es en virtud de que el emplazamiento de un área gastronómica sobre la calzada que se pretende colocar se encuentra en una zona de ALTA densidad de peatones y comercios y que esto genera frecuentemente reclamos de vecinos relacionados a varias temáticas del espacio público (art. 1973 del CCyCN) y la realización de varios cortes de calle; por lo tanto otorgar dicho permiso iría en contra del interés público.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alza, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Pase para su conocimiento a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.02.22 16:04:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.22 16:04:12 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Denegatoria de Autorización para emplazamiento de área gastronómica sobre calzada – Expediente Electrónico N° 2023-05376239-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), N° 5.959, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, El Código Civil y Comercial de la Nación; la Resolución N° 816MAYEPGC/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, el Decreto 453-AJG/12, y el Expediente Electrónico N° 2023-05376239-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que la Ley N° 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura

vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ..." el siguiente texto: "e) "Plataformas de esparcimiento";

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que "el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la "actividad reglada" de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la "actividad discrecional" de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los "permisos de uso" que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Christian Daniel Gomez, DNI N° 24.670.850, en representación de la razón social BIBLIOTECA 524 S.A., CUIT N° 30-71710505-9, solicita se otorgue el permiso particular de uso del espacio público, para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la calzada de la calle México, frente al local comercial sito en México N° 524;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "Restaurante, cantina, Casa de lunch, Café bar, Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, entre otros rubros", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 9.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, se expidió en orden N° 25 mediante informe N° 2023-07624216-GCABA-DGCCT, donde informa que el solicitante cumple con los requisitos formales exigidos por la normativa vigente y que conforme a lo expuesto por la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad en el orden N° 19 de las presentes actuaciones, resulta admisible el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento sobre la calzada de la calle México frente al N° 524;

Que sin perjuicio de ello, cuadra señalar que los permisos para el uso del espacio público deben ser otorgados siempre de forma tal que su excepcional ejercicio no genere inmisiones, afecte el desarrollo de otras actividades en las inmediaciones, o exceda la normal tolerancia entre vecinos teniendo en cuenta especialmente las condiciones del lugar y el interés general;

Que por tratarse de una zona de amplia circulación peatonal donde se desarrollan variadas actividades culturales, artísticas, turísticas y gastronómicas, entre otras; resulta indispensable a esta administración ponderar la necesidad de sus vecinos, de tal forma que los habitantes no se vean afectados por las molestias a las que alude el art. 1973 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que por otro lado, siendo que el espacio público es limitado y todo permiso de uso del espacio público debe

ser otorgado acorde al interés público, teniendo en cuenta que el emplazamiento que se pretende se encuentra en una zona de ALTA densidad de peatones y comercios, no resulta para esta Administración aconsejable otorgar el permiso peticionado;

Que, por lo tanto, si bien el solicitante cumple con los requisitos formales exigidos por la normativa vigente, conforme lo mencionado en los CONSIDERANDOS anteriores, la discrecionalidad que posee esta Administración, conforme lo establecido por La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, El Código Civil y Comercial de la Nación, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19 y la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, no se encuentran reunidas las condiciones a fin de hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Deniégate el permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la calzada de la calle México, frente al local comercial sito en México N° 524, en jurisdicción de esta comuna, a la firma BIBLIOTECA 524 S.A., CUIT N° 30-71710505-9.

Artículo 2º.- Hágase saber al solicitante que la denegatoria es en virtud de que el emplazamiento de un área gastronómica sobre la calzada que se pretende colocar se encuentra en una zona de ALTA densidad de peatones y comercios y que esto genera frecuentemente reclamos de vecinos relacionados a varias temáticas del espacio público (art. 1973 del CCyCN); por lo tanto otorgar dicho permiso iría en contra del interés público.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Pase para su conocimiento a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control. Cumplido, archívese

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.03.27 16:14:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.27 16:14:42 -03'00'